



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SALAS DE LOS INFANTES

MON Monitorio 285/2014.

Demandante: Comunidad de Propietarios calle Resineros, n.º 6 de Arauzo de Miel.

Demandado: Arateisa, S.L.

D/D.ª Javier Ortega Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Salas de los Infantes (Burgos), por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Comunidad de Propietarios calle Resineros, n.º 6 de Arauzo de Miel frente a Arateisa, S.L. con CIF número B09381187, se ha dictado resolución de fecha 11/11/2016, cuyos antecedentes y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Decreto número 139/2016. –

Sr/a. Letrado de la Administración de Justicia, D/D.ª Javier Ortega Martínez.

En Salas de los Infantes, a 11 de noviembre de 2016.

Antecedentes de hecho. –

*Primero.* – Por la Comunidad de Propietarios calle Resineros, n.º 6 de Arauzo de Miel se presentó solicitud inicial de procedimiento monitorio dirigida frente a Arateisa, S.L., en reclamación de 1.905,00 euros.

*Segundo.* – Admitida a trámite la solicitud se acordó requerir de pago al deudor de la cantidad de 1.905,00 euros para que, en el plazo de veinte días, pagara al acreedor la cantidad reclamada o, en otro caso, presentara escrito de oposición alegando sucintamente las razones para no hacerlo.

Ha transcurrido el plazo concedido, sin que la parte deudora haya pagado o haya presentado escrito de oposición.

Parte dispositiva. –

Acuerdo:

1. Archivar el presente procedimiento monitorio instado, frente a Arateisa, S.L., por Comunidad de Propietarios calle Resineros, n.º 6 de Arauzo de Miel.

2. Dar traslado a la parte demandante a fin de que presente demanda de ejecución, en el caso de que desee proceder al despacho de la misma.

3. Notificar la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que si cambiasen de domicilio lo habrán de comunicar inmediatamente al Tribunal.



Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de revisión en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente de su notificación, mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que, en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto (art. 454.bis L.E.C.).

Para la admisión del recurso deberá acreditar haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial, de la entidad Banco de Santander, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo Autónomo dependiente.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/la Letrado de la Administración de Justicia».

Y encontrándose dicho demandado Arateisa, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Salas de los Infantes, a 17 de noviembre de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia  
(ilegible)